

## **CRIMENES CONTRA PERIODISTAS. JUSTICIA ESPECIALIZADA: UNA GARANTIA CONTRA LA LIBERTAD DE PRENSA**

Raúl Castro Stagnaro  
Congresista de la República

Los crímenes contra periodistas son eventos de grave afectación al modelo democrático de estado. Situaciones que afectan la vida política y social de un país en tanto en cuanto constituyen por lo general una grave afectación a los derechos humanos.

Muertes, secuestros, lesiones graves físicas y psíquicas, torturas son hechos absolutamente condenables de los que también han sido víctimas muchos periodistas en el Perú.

El caso Uchuracay que tuvo como resultado el asesinato de ocho periodistas en 1983, la desaparición de Pedro Yauri, periodista huachano, el encarcelamiento indebido de Magno Sosa de Ayacucho, durante los inicios de los años 90, son tres claros ejemplos de lo que ha sucedido con los hombres de prensa.

Y es que la libertad de expresión y de opinión son dos valores del estado democrático. Y a su vez, derechos fundamentales de los ciudadanos. Ciertamente, la democracia es una forma política de organización de la convivencia social donde los individuos tienen libertad de expresión e información y donde el poder se entrega a través del pleno ejercicio del derecho al voto.

El profesor Finés Lars Eric Taxell remarca tres elementos claves para definir a la democracia:

- 1) La participación del pueblo en el proceso político (elección de representantes vía el derecho al voto),
- 2) **Libertad de opinión** (en el sentido de una libertad de expresión) y
- 3) Las decisiones de interés general sean tomadas por acuerdo de la mayoría.

En ese sentido, la libertad de expresión resulta ser un vehículo de suma importancia para la concreción de la democracia. Porque es ella la que forma opinión pública, en razón que su ejercicio puede determinar una “manera de juzgar o de sentir que agrupa a la mayoría de los miembros de la comunidad política, que se expresa en creencias más fuertes o intensas que las meras nociones o impresiones”. Además de servir de garantía del régimen de libertad y el correcto funcionamiento de las instituciones políticas.

También en la lucha contra la corrupción y la arbitrariedad del poder.

La libertad de expresión es pues un mar proceloso donde confluyen muchos fundamentos del estado democrático. Y es por tanto un deber ineludible del Estado y de la ciudadanía resguardarla y protegerla en todos sus ámbitos y niveles.

Por ello, es de suma importancia la Declaración de Chapultepec, ergo, su adhesión desde todos los sectores estatales y ciudadanos.

En ese sentido, es deber del Estado y de nosotros los legisladores impulsar y aprobar iniciativas legislativas tendientes a garantizar la libertad de expresión, en clara sintonía con el **Principio 4 de dicho documento que propone que los crímenes contra periodistas, sean “investigados con prontitud y sancionados con severidad”**.

Ahora bien, surge la pregunta ¿debe ello implicar una jurisdicción especializada? Al respecto, hay que decir que plantear una instancia del poder judicial para avocarse sólo a hechos que probablemente constituyan delitos contra la prensa deben ser meritadas y ompulsadas adecuadamente a la luz del principio de unidad del Estado.

Significativamente podemos apreciar que la jurisdicción es excluyente, en otras palabras, la justicia es una sola. En ese orden de ideas, la tendencia ha sido más bien al revés, es decir, establecer jurisdicciones comunes para todo tipo de delitos. Lo que sí es verdad es que se han constituido especialidades por el volumen de eventos que se han suscitado. Por ejemplo a nivel de corrupción y su corolario: los juzgados anticorrupción, o en el caso de los litigios contractuales con los juzgados comerciales, también es la situación de los juzgados tributarios y aduaneros.

No se trata de especializaciones por razón de la materia específicamente sino por el volumen de carga que significa hoy la sanción de estos ilícitos.

Surge en consecuencia una nueva pregunta: ¿Es significativo cuantitativamente hablando los crímenes contra la prensa? Para responder a esta pregunta habría que plantearse que se comprende por “crimen”.

Es decir, si el crimen son los delitos de lesa humanidad o si en una acepción amplia terminara siendo cualquier tipo de objeción jurídica contra la actuación del periodista.

Si el crimen es la afectación de los derechos humanos del periodista siendo concreto en el tema, esta afectación entendemos no tiene hoy en día un nivel (volumen) que exija una jurisdicción especializada. Y si por el contrario se pretende comprender cualquier tipo de amenaza o violación de derechos de los periodistas en una jurisdicción especializada probablemente estaríamos vulnerando principios constitucionales como el de igualdad ante la ley, en razón que estatuiríamos una especialización por la profesión en eventos que podrían ser similares con el resto de la ciudadanía. Por ejemplo, una querrela por delito contra el honor contra un periodista o un juicio por responsabilidad civil tendrían que ser vistas en una jurisdicción especializada a la par de los delitos de derechos humanos.

Frente a estos problemas creemos que la salida jurídica al tema está en la misma Declaración de Chapultepec (Principio 4) que exige la rapidez en la investigación frente a crímenes contra periodistas y la sanción severa a los agresores.

En una palabra citando a Beccaria, la infalibilidad de la persecución penal. Es decir, que ella no termine diluyendo la agresión y la ciudadanía sienta un manto de impunidad.

Frente a todo esto creemos que es necesario implementar una serie de iniciativas legislativas para establecer sanciones severas a los agresores.

Reforma de los códigos en materia de delitos contra periodistas. Responsabilidad de terceros. Creación de sub tipos en materia de delitos contra los derechos humanos de periodistas como el caso de tortura, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, etc.

Pero en lo que es más importante, sensibilizar a la opinión pública, ya que como expresa Erika Fuertes, es el cauce por el cual discurren las relaciones informativas entre gobernantes y gobernados radicando su valor en que agrupa a la mayoría de miembros de la comunidad.

De tal manera que esos miembros de la comunidad se informen con tal fuerza y poder que sean capaces de entender cuan grave es la afectación de la libertad de expresión.

Y es precisamente una sociedad informada la que no conciente fácilmente crímenes de ninguna índole. Y debe ser la opinión pública la primera que asuma el deber de preservar la libertad de expresión, y en eso es muy importante eventos como este que permiten consolidar una opinión pública sensible con los temas relativos a la libertad de expresión y su uso por la prensa.